

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financiero HECTOR ALVAREZ ANTUNEZ

VS. BANCA SERFIN, S.A. EXP. DGCA/BCO/1161/2003 000016

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas del día dieciséis de abril del año dos mil tres, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE CONCILIACION, a que se refiere el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros ante el C. MARIO RODOLFO LUNA ESTRADA, Director de Conciliación de Bancos, Casas de Bolsa y Organizaciones Auxiliares de Crédito, y ante la C. MARIA ADELA MORENO ESPINOSA, Conciliador designado por esta Comisión Nacional, comparece el C. HECTOR ALVAREZ ANTUNEZ, quien se identifica con credencial de elector con número de folio 26581852 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral y el Licenciado JOSE ANTONIO VELAZQUEZ DE LA GARZA, quien tiene acreditada su personalidad ante esta Comisión Nacional como apoderado de la institución financiera reclamada, en términos del registro de número VJ-III-01008, de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, identificándose con copia certificada de Cédula Profesional número 2106603, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documentos que se tienen a la vista, y previa toma de razón asentada en la presente, en este acto se devuelven a los interesados.-----Iniciada la audiencia de conciliación, el C. Conciliador tiene por presentado el informe que rinde la Institución Financiera y con copia simple, se corre traslado a la parte reclamante quien se da por recibida del mismo, así como su anexo consistente en una copia simple de la tira auditora de la transacción objeto de la presente reclamación.------transacción objeto de la presente reclamación.-----A continuación el C. Conciliador exhorta a las partes a conciliar sus intereses, concediéndoles con ese fin el uso de la palabra y si esto no fuera posible, se les invita a que voluntariamente y de común acuerdo sometan su controversia al juicio arbitral de conformidad con el artículo 68 fracción VII de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.-----En uso de la palabra la parte reclamante manifiesta:-----"Que visto el informe que ha sido presentado el día de hoy por Banca Serfín, .S.A, no estoy de acuerdo con el mismo, toda vez que desconozco el retiro en cajero automático, en virtud de que nunca dispensó la cantidad solicitada, por lo que ratifico mi escrito inicial, solicitando se dejen a salvo mis derechos para hacerlos valer en la vía y forma a que haya lugar."------En uso de la palabra el apoderado de Banca Serfín, S.A.; manifiesta:-----"Que en este acto ratifico el informe presentado el día de hoy, solicitando muy atentamente a esta H. Comisión se dejen a salvo los derechos de mi representada y se nos tenga por declinada la invitación al arbitraje."-----Visto lo manifestado por las partes se dicta el siguiente:----ACUERDO.- Se tienen por presentados a la parte reclamante el C. HECTOR ALVAREZ ANTUNEZ, y el Licenciado JOSE ANTONIO VELAZQUEZ DE LA GARZA, como apoderado de la institución financiera reclamada BANCA SERFIN, S.A., personalidad que se les reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Por recibido el informe solicitado a BANCA SERFIN, S.A., en términos de lo dispuesto por el artículo 68 fracciones II y III de Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como su anexo consistente en una copia simple de la tira auditora de la transacción objeto de la presente reclamación. Visto que las partes no conciliaron sus intereses y que no fue voluntad de la institución financiera someterse al arbitraje, con fundamento en el artículo 68 fracción VII de la Ley de la materia, se declara agotado la presente audiencia y en consecuencia SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE LAS PARTES. para que los haga valer ante los tribunales competentes. Túrnese el expediente a la Dirección General para acordar lo que en derecho proceda con relación al Registro del Pasivo Contingente, en términos de lo dispuesto por la fracción X del artículo 68 del ordenamiento legal invocado. En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.- Expídase copia autógrafa de la presente acta a las partes. Del anterior acuerdo quedaron debidamente notificados los comparecientes, con lo que se da por terminada la presente audiencia, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día de su celebración firmando al calce los que en ella intervinieron. NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el licenciado Mario Rodolfo Luna Estrada, Director de Conciliación de Bancos, Casas de Bolsa y Organizaciones Auxiliares de Crédito, con fundamento en los artículos 13 fracción V,19 fracciones I, II, IX, XIV y XV y 45, 4º párrafo del Estatuto Orgánico

de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidos de febrero del año dos mil dos, asistido

en este acto por el C. Conciliador María Adela Moreno Espinosa. CONSTE.----

ELC DIRECTOR DE AREA

ELC. CONCILIADOR

ELC. APODERADO DE LA INSTITUCION FINANCIERA

EL C. BEGLAMANTE